



**Acción:** Servicio Publicitario.  
**Valor:** \$ 313,200.00  
**Localidad:** Cd. Valles (cabecera municipal).  
**No. De contrato:** PM/DCS/032/2020.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que celebran entre el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., representado en este acto por el **C. José Guadalupe Contreras Pérez**, Presidente Municipal Interino, **C. René Oyarvide Ibarra**, Secretario Municipal, **C. Alejandro González Duque**, Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**"; y la persona moral "**EmsaValles Publicidad, S. de R.L. de C.V.**", representada por este acto por el **C. Samuel Roa Botello**, como apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", cuando actúen de manera conjunta se les denominara como "**Las Partes**", sujetándose al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **Declaraciones:**

##### **I.- Declara "El Ayuntamiento"**

**Primera:** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segunda:** Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujetan a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3° y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de san Luis Potosí.

**Tercera:** : **El Presidente Municipal Interino Constitucional** quien acredita el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con el acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria Número 6, del 26 de Noviembre del 2020, celebrada a las 18 horas, para el periodo del 27 de noviembre del 2020 al 30 de septiembre del 2021 y el **Síndico Municipal** acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la **constancia de validez y mayoría de la elección para el periodo constitucional 2018-2021, del Ayuntamiento expedido por el comité Municipal Electoral de fecha 05 de Julio de 2018, y con la publicación del 01 de octubre del 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre del 2018 (edición extraordinaria) en la que declara la validez de los 58 ayuntamientos para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre del 2021 y la integración de los mismos de candidatos electos y lista de regidores asignados por el principio de representación proporcional para el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el proceso electoral 2017-2018, en acatamiento a la resolución emitida por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de Noviembre de 2019 expedido por el Presidente Municipal y el Presidente Ejecutivo del Comité**



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

**Cuarta:** Para los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro C.P. 79000 de Ciudad Valles, S.L.P., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3, siendo dichos datos los necesarios para facturar a nombre del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.

**Quinta:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. dentro de las funciones bajo la responsabilidad de la dirección de comunicación social y con el medio de sitio web [www.emsavalles.com](http://www.emsavalles.com) y página electrónica de facebook EmsaValles a) asesorar al Presidente en el trato con los medios de comunicación social; b) la consolidación de la agenda en cuanto a medios y entrevistas de los Titulares de las Dependencias Municipales; c) la comunicación permanente con los medios de Comunicación y; d) aprobar los diseños de publicación, inserción, emisión de los mensajes y publicidad de la Administración Municipal, de los eventos y actividades que realicen las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., en el periodo que comprende del **01 de Enero de 2021 al 30 de Septiembre de 2021.**

Bajo este tenor y con el fin de llevar a cabo las funciones señaladas en el inciso V del numeral 27 del citado reglamento dicha dirección solicitó la contratación de los servicios profesionales de publicidad y mensajes en medios de comunicación para el periodo del **01 de Enero de 2021 al 30 de Septiembre de 2021.**

**Sexta:** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios derivados del Ramo 28 correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

**Séptima:** Que cuentan con las facultades para celebrar el presente contrato de conformidad que les confieren los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 81 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como lo establecido en el Artículo 21 fracción VII, 27 fracción III, IV y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

**Primera:** La sociedad mercantil denominada "EmsaValles Publicidad, S. de R.L. de C.V." acreditando su existencia, mediante escritura pública número once mil novecientos cincuenta, basado ante la fe del notario público número 5, **Licenciado Raúl Martínez Quiroz**, en ejercicio de este sexto Distrito Judicial, Ubicado en Ciudad Valles y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según se acredita con la constancia de situación fiscal con clave EPU070530R94, documento que se anexa al presente contrato.

El **C. Samuel Roa Botello**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de apoderado legal de "**Emsavalles Publicidad, S. de R.L. de C.V.**"

otorgadas mediante Poder General para pleitos y cobranzas volumen número doscientos dieciséis y mediante escritura pública número doce mil quinientos treinta de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete, basado ante la fe del notario público número cinco, **Licenciado Raúl Martínez Quiros**, en ejercicio en este sexto Distrito Judicial, Ubicado en Ciudad Valles, manifiesta bajo protesta de decir la verdad que el poder que ostenta no le ha sido revocado ni limitado. **El C. Samuel Roa Botello** se identifica con credencial para votar expedida por el instituto Nacional Electoral con clave de elector número ROBTSM77021624H400.

**Segunda:** Tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Escontría No. 216-A, C.P. 79000, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**Tercera:** Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Escontría No. 216-A, C.P. 79000, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**Cuarta:** Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para proveer (la prestación de servicios profesionales de publicidad y mensajes en medios de comunicación), objeto del presente contrato y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **EPUO7053OR94**.

**Quinta:** Que su representada tiene por objeto, entre otros:  
a) Agencias de publicidad.

### III.- Declaran "Las Partes"

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### Cláusulas:

**Primera.- (Objeto) "El Prestador de Servicios"** se obliga en este acto a realizar a favor de "**El Ayuntamiento**" la prestación de servicios profesionales de publicidad y mensajes en medios de comunicación **en sitio web [www.emsavalles.com](http://www.emsavalles.com) y página electrónica de facebook emsavalles** a través de boletines, cápsulas informativas, mensajes institucionales y demás material de difusión del municipio, para campañas diversas del Gobierno Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. de cuyas especificaciones y características se encuentran en el presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido de conformidad con las indicaciones que la dirección de comunicación social solicite.



**Segunda.- (Contraprestación)** El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "El Prestador de Servicios", cuya descripción y precios se describe a continuación:

MEDIO	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD	COSTO UNICO	IMPORTE
Emsavalles	Servicio publicitario a través de la página web de emsavalles.com como son boletines de prensa, cápsulas informativas y todo lo relacionado a comunicados del H. Ayuntamiento de Cd. Valles.	Del 1 de enero al 30 de Septiembre de 2021	9	\$30,000.00	\$ 270,000.00
Cantidad con letra: (Trescientos Trece Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)				SUBTOTAL	\$ 270,000.00
				IVA 16%	\$ 43,200.00
				TOTAL	\$ 313,200.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**Tercera.- (Condición de precio fijo)** Los precios que "El Prestador de Servicios" cobrará a "El Ayuntamiento" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "El Prestador de Servicios", serán por cuenta del mismo.

**Cuarta.- (Monto máximo)** Se establece como cantidad límite para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de **\$313,200.00 (Trescientos Trece Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "El Ayuntamiento".

**Quinta.- (Vigencia)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de Enero de 2021 al 30 de Septiembre de 2021**.

**Sexta.- (Entregables) "El Prestador de Servicios"** con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar en la Dirección de Comunicación Social la siguiente información: acreditando con la entrega de 5 testigos, en el caso de los spots en radio deberán ser respaldados en disco compacto, en caso de las publicaciones deberán estar impresas en papel.

**Séptima.- (Plazo, lugar y condiciones de entrega) "El Prestador de Servicios"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y en los que le indique la Dirección de Comunicación Social.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Comunicación Social, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**Octava.- (Prórrogas) "El Prestador de Servicios"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"El Prestador de Servicios"**, penas convencionales por atraso.

**Novena.- (Rescisión) "El Ayuntamiento"** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"El Ayuntamiento"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;

- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) Cuando **"El Prestador de Servicios"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **El Ayuntamiento**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"El Prestador de Servicios"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"El Ayuntamiento"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Comunicación Social, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le

Entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo la Oficialía Mayor se resolverá en el término de 15 días hábiles, contados a partir de que **"El Prestador de Servicios"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"El Prestador de Servicios"**.

**Décima.- (Devolución y sustitución de los servicios)** **"El Prestador de Servicios"** se hace responsable de las deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de **"El Ayuntamiento"**, en un plazo no mayor de 24 horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"El Ayuntamiento"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"El Ayuntamiento"** en un término no mayor de 24 horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"El Prestador de Servicios"**.

En caso de que por causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses



correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**Décima primera.- (Casos de rechazo)** Si durante la entrega de la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "El Ayuntamiento" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "El Prestador de Servicios" a entregar nuevamente el 100% de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24 horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de Dirección de Comunicación Social, por lo anterior, no se exime a "El Prestador de Servicios" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**Décima segunda.- (Licencias, autorizaciones y permisos)** "El prestador de servicios" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "El Ayuntamiento" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**Décima tercera.- (Pena convencional)** En caso de que se incumpla cualquiera de los servicios solicitados por la dirección de comunicación social plazos establecidos en el servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "El Prestador de Servicios", y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "El Prestador de Servicios" deberá pagar por cada día una pena convencional a "El Ayuntamiento", la cantidad equivalente al 2.0%, por cada día natural de mora, respecto a la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "El Prestador de servicios" tenga pendiente en "El Ayuntamiento".

**Décima cuarta.- (Propiedad intelectual)** Ambas partes acuerdan que "El Prestador de Servicios", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "El Ayuntamiento", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "El Ayuntamiento", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "El Prestador de Servicios", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**Décima quinta.- (Modalidad de pago)** "El Prestador de Servicios", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad Valles S.L.P., en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Los documentos que acrediten la entrega del servicio.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en Palacio Municipal S/N Zona Centro de Ciudad Valles, S.L.P.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Tesorería Municipal de Ciudad Valles, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"El Prestador de Servicios"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"El Ayuntamiento"** no gestionará el pago a **"El Prestador de Servicios"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**Décima sexta.- (Subcontratación)** **"El Prestador de Servicios"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"El Ayuntamiento"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**Décima séptima.- (Terminación anticipada)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"El Ayuntamiento"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"El Ayuntamiento"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"El Ayuntamiento"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**Decima octava.- (Normas de calidad)** **"El Prestador de Servicios"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

**Decima novena.- (Suspensión y/o renuncia del servicio)** si **"El Prestador de Servicios"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"El Prestador de Servicios"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"El Prestador de Servicios"** deberá pagar a **"El Ayuntamiento"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100% de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"El Prestador de Servicios"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"El Ayuntamiento"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**Vigésima.- (Confidencialidad)** **"El Ayuntamiento"** y **"El Prestador de Servicios"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"El Prestador de Servicios"** como así mismo los servidores públicos de **"El Ayuntamiento"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"La información"**).

En tal sentido, **"El Ayuntamiento"** y **"El Prestador de Servicios"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"La información"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"El Ayuntamiento"** y **"El Prestador de Servicios"** podrán divulgar **"La información"**, Total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"La información"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"El Ayuntamiento"**.

**"El ayuntamiento"** y **"El Prestador de Servicios"** se comprometen a que el manejo de **"La información"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**Vigésima primera.- (Impuestos y derechos)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y

derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "El Prestador de Servicios", "El Ayuntamiento" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**Vigésima segunda.- (Responsabilidad total)** "El Prestador de Servicios" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a "El Ayuntamiento", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "El Ayuntamiento" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**Vigésima tercera.- (Supervisión)** "El Prestador de Servicios" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "El Ayuntamiento" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "El Prestador de Servicios", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Vigésima cuarta.- (Relación laboral)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne (reportero) para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "El Ayuntamiento" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "El Prestador de Servicios" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Vigésima quinta.- (Del personal)** "El Prestador de Servicios" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, lo efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "El Ayuntamiento", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "El Ayuntamiento".

**Vigésima sexta.- (Subsistencia del contrato)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "El Prestador de Servicios" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "El Prestador de Servicios", a notificar de inmediato tal circunstancia a "El Ayuntamiento".

**Vigésima séptima.- (Modificaciones)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el

monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**Vigésima octava.- (Subtítulos) "Las Partes"** acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**Vigésima novena.- (Legislación aplicable)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

**Trigésima.- (Tribunales competentes)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **décima primera** de este Contrato, y sin renunciar **"El Ayuntamiento"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de Ciudad Valles S.L.P., en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

**Trigésima primera.- (Verificación de cumplimiento)** Se establece que el **C. Juan Gabriel Castillo Vidales**, Director de Comunicación Social, será el responsable de verificar que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato, tanto por parte de **"El Ayuntamiento"** como de **"El Prestador de Servicios"**

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de **12 fojas** por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día **30 de Diciembre de 2020**, en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

**"El Ayuntamiento"**



**C. José Guadalupe Contreras Pérez**  
**Presidente Municipal Interino.**

---

**C. René Oyarvide Ibarra**  
**Secretario del Ayuntamiento**

---

**C. Alejandro González Duque**  
**Sindico Municipal**

---

**C. Juan Gabriel Castillo Vidales**  
**Director de Comunicación Social**  
**Área requirente y responsable de verificar que se dé**  
**Cumplimiento al contrato,**

**"El Prestador de servicios"**

---

**C. Samuel Roa Botello**  
**Representante Legal**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número PM/DCS/032/2020, relativo a la acción "Servicio Publicitario", celebrado con el C. Samuel Roa Botello, Representante Legal del medio Emsavalles Publicidad, S.A. de C.V. y el Municipio de Ciudad Valles S.L.P.